



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Disposición

Número:

Referencia: EX-2023-49453906-GDEBA-DGAMAMGP - ACOTEC S.A Levantamiento

VISTO el expediente EX-2023-49453906-GDEBA-DGAMAMGP, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.720, N° 11.723, N° 15.477, los Decretos N° 531/19, N° 89/22, las Resoluciones N° 231/96, N° 1126/07, la Disposición N° 3/24, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las Actas de Inspección N° C9803/4, con fecha 24 de noviembre de 2023 de esta Autoridad Ambiental, obrantes en el orden N° 3, se fiscalizó el establecimiento de la firma ACOTEC S.A (CUIT N° 30-66105837-0), sito en calle Cespedes N° 2871, de la Localidad de Villa Adelina, Partido de San Isidro, cuyo rubro es fabricación de acoplamientos industriales y motoreductores, imponiéndose la medida de clausura preventiva sobre el pulmón vertical (marca DMD, color azul placa n° 122763) y un compresor a pistón (marca AIRDIN n° 5977), en el marco del artículo 20 inciso II del Anexo 1, Decreto N° 531/2019, reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que la referida clausura preventiva fue convalidada por DISPO-2024-3-GDEBA-DPCYFMAMGP, de fecha 12 de enero de 2024, obrante en el orden N° 14;

Que mediante IF-2024-02663391-GDEBA-DPCYFMAMGP vinculado en el orden N° 19-intervino el Área Técnica con incumbencia, concluyendo lo siguiente: *“(...) La firma presentó por el EX-2023-09779639-GDEBA -DGAMAMGP, los estudios correspondientes a los aparatos a presión instalados en su planta denominados como: Pulmón DMD n° 1 serie 122763, y compresor IMPAYA n° 2. Los ensayos fueron efectuados el día 5/01/2024, por el Ing. Inscripto en el registro de profesionales con incumbencias en aparatos sometidos a presión con el N° 507, donde dicho profesional actuante no efectuó observación técnica alguna para aprobar el funcionamiento de los artefactos sometidos a presión en cuestión, concluyendo que dichos equipos pueden*

funcionar de forma segura hasta el día 05/01/2025, fecha en la cual se vencen los controles. Con lo expuesto, se entiende puede gestionarse el acto administrativo de levantamiento de la clausura preventiva parcial de la firma ACOTEC S.A., CUIT: 30 66105837-0, de rubro “Fabricación de acoplamientos industriales y motoreductores”, con domicilio en calle Céspedes N°2871, de la localidad de Villa Adelina y partido de San Isidro (...);

Que consecuentemente, en fecha 26 de marzo de 2024, bajo el orden N° 26, esta Dirección Provincial de Control y Fiscalización, mediante PV-2024-10462140-GDEBA-DPCYFMAMGP, determino: “(...) En fecha 24 de noviembre de 2023 se inspeccionó el establecimiento de la firma ACOTEC S.A., CUIT: 30 66105837-0, de rubro “Fabricación de acoplamientos industriales y motoreductores”, con domicilio en calle Céspedes N°2871, de la localidad de Villa Adelina y partido de San Isidro. El relevamiento culminó con la clausura preventiva parcial del establecimiento, medida impuesta de acuerdo a lo establecido en el art. 20 inciso ii del Anexo 1, del Decreto 531/2019 reglamentario de la Ley 11459, recayendo sobre el pulmón vertical (marca DMD, color azul placa n° 122763) y un compresor a pistón (marca AIRDIN n° 5977). Mediante lo informado en orden N° 24, se solicita pueda gestionarse el acto administrativo de levantamiento de la clausura preventiva parcial de la firma ACOTEC S.A (...);

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección de Faltas Ambientales, en el marco de lo normado por las Leyes Provinciales N° 5.965, N° 11.459, su reglamentación y normativa complementaria y de la Ley Provincial N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, de conformidad con las facultades que ostenta esta Autoridad Ambiental de acuerdo con lo establecido en la Ley Provincial N° 15.477 y el Decreto N° 89/22;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 89/22;

Por ello,

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta por DISPO-2024-3-GDEBA-DPCYFMAMGP, de fecha 12 de enero de 2024, sobre el establecimiento de la firma ACOTEC S.A (CUIT N° 30-66105837-0), sito en calle Céspedes N° 2871, de la Localidad de Villa Adelina, Partido de San Isidro, cuyo rubro es fabricación de acoplamientos industriales y motoreductores, medida que fue impuesta de acuerdo a lo establecido en el art. 20 inciso ii del Anexo 1, del Decreto N° 531/2019 reglamentario de la Ley N° 11.459, que recayera sobre el pulmón vertical (marca DMD, color azul placa n° 122763) y un compresor a pistón (marca AIRDIN n° 5977).

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

